

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de marzo de 2022

Señora
Administradora Federal de Ingresos Públicos
Lic. Mercedes Marcó del Pont
S/D

Ref: Informe Profesional sobre Saldo del Impuesto al Valor Agregado facturado vinculado con Operaciones de Exportación. Estado de Situación. Solicitud.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país, a los efectos de poner en su conocimiento la situación existente con relación al tema de referencia, y solicitarle trabajar en forma conjunta con el organismo que preside, con el fin de acordar el encuadre técnico adecuado y arribar a una solución satisfactoria para todas las partes.

Antecedentes

En el año 2002 la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) emitió la Resolución de Mesa Directiva N° 271/02, a fin de que los profesionales pudieran cumplimentar la exigencia normativa establecida por la AFIP en el Artículo 10, Inc. b), de su Resolución General N° 1351/02 (**actual Art. 13, Inc. c), de la RG N° 2000/06**), reglamentaria del Artículo 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que requiere la presentación de un informe especial extendido por contador público independiente.

Por medio de la citada resolución, que fuera consensuada con las autoridades que se encontraban entonces a cargo del organismo, la FACPCE aprobó: a) pautas de control y procedimientos sugeridos y/u optativos para la revisión del saldo del impuesto al valor agregado facturado vinculado con operaciones de exportación (o actividades u operaciones que reciban el mismo tratamiento); y b) un modelo de "Informe especial de procedimientos realizados sobre saldos del impuesto al valor agregado facturado vinculado con operaciones de exportación (o actividades u operaciones que reciban el mismo tratamiento)", preparado bajo la norma técnica profesional vigente en la época de su elaboración, la Resolución Técnica N° 7 "Normas de Auditoría".

Por muchos años los profesionales cumplieron con la normativa de la AFIP aplicando las pautas y procedimientos señalados y presentado su informe de acuerdo con el modelo contenido en la Resolución de la FACPCE.

En marzo de 2013, la FACPCE aprobó la Resolución Técnica N° 37 "Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados" (la RT N° 37), en reemplazo de la anteriormente citada Resolución Técnica N°7. Conservando la estructura con base en principios y redacción sintética característica de la resolución precedente, la nueva Resolución Técnica N° 37 actualizó el cuerpo normativo incorporando definiciones y regulaciones relativas al desarrollo y emisión de informes de servicios profesionales no expresamente tratados en la RT N° 7.

La emisión de esta nueva norma determinó la necesidad de revisar el encuadre normativo específico de los trabajos profesionales, y de sus correspondientes informes, que bajo la RT N° 7 estaban incluidos en una categoría general, las Investigaciones Especiales (previstas en RT N° 7.III.B.5.). Es este también el caso del trabajo profesional que los contadores públicos vienen efectuando sobre el saldo del impuesto al valor

agregado facturado vinculado con operaciones de exportación (o actividades u operaciones que reciban el mismo tratamiento) y del respectivo informe profesional que se emite para exteriorizar el resultado de ese trabajo profesional.

A partir de este cambio en la normativa profesional, la FACPCE ha efectuado diversos intentos para trabajar en forma conjunta con la AFIP para actualizar la mencionada Resolución 271/02, con el fin de adaptarla al nuevo marco normativo profesional. Por diversas razones, las iniciativas de trabajo conjunto en la materia no han alcanzado desde 2013 a la fecha el resultado esperado.

La imposibilidad de actualizar el marco normativo oportunamente acordado entre ambas partes y, sobre todo, de consensuar un nuevo modelo de informe profesional, ha redundado en la asunción de diversas posturas por parte de las agencias de la AFIP en las distintas jurisdicciones del país, y también dentro de cada jurisdicción, respecto del informe requerido a los profesionales. Es así como en algunos casos se sigue requiriendo que el informe profesional sea preparado en función de la RT N° 7, aun cuando la misma se encuentra expresamente derogada por la normativa profesional, y en otros se exige que los informes sean encuadrados en capítulos diversos de la RT N° 37, o inclusive que sobre la base del modelo establecido en la Resolución 271/02, se agreguen distintas manifestaciones o conclusiones que pueden llevar a interpretaciones diversas del alcance del trabajo profesional y de su resultado.

La situación descrita genera frecuentemente divergencias entre los profesionales y los funcionarios de las agencias del organismo respecto del informe a presentar, situaciones que también determinan incertidumbre para los contribuyentes y demoras de los trámites. Una situación como la descrita se ha producido en los últimos días en la Agencia de AFIP de la ciudad de Córdoba, en la cual se ha observado el rechazo masivo de trámites de devolución de IVA porque las autoridades de la Agencia han dejado de aceptar, intempestivamente, el modelo establecido por la Resolución 271/02.

Propuesta

En virtud de la situación descrita, consideramos que es prioritario trabajar en forma conjunta entre el organismo que Ud. dirige y esta Federación en el abordaje de esta cuestión, con el fin de procurar una solución técnica adecuada y consensuada entre ambas partes.

La realización de todo trabajo profesional en el marco de la Resolución Técnica N°37 importa la aplicación de criterio por parte del profesional actuante para definir el alcance del trabajo y comunicar sus conclusiones, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la mencionada norma.

En el caso puntual de los trabajos profesionales requeridos por organismos de contralor o gubernamentales, como es el caso de la AFIP, se da la particularidad de que los mismos serán utilizados exclusivamente por el organismo, es decir tienen un solo usuario final. Desde esta Federación consideramos que, para estos casos, la emisión de nuestra parte de una normativa particular consensuada con el organismo requirente es el instrumento más adecuado para asegurar que el trabajo profesional cumpla con las necesidades del organismo y con la normativa profesional vigente. Este ha sido el caso, por ejemplo, de la mencionada Resolución 271/02, que por muchos años sirvió para que los trabajos profesionales realizados en el marco del trámite de reintegro de saldos a favor de IVA vinculados con operaciones de exportación sirvieran a los objetivos y necesidad de la AFIP y se realizaran en el marco de las normas profesionales vigentes. Por ello, creemos que el mejor camino para resolver esta cuestión es trabajar en forma conjunta a fin de consensuar una nueva pauta de trabajo que reemplace a la contenida en la Resolución 271/02, buscando lograr esos mismos objetivos.

Sabemos de la importancia que la AFIP le asigna a la participación de los profesionales de Ciencias Económicas en todos aquellos trámites en los que solicita su intervención, y en particular, en el marco del trámite de referencia. Desde la profesión de Ciencias Económicas valoramos mucho esa consideración y, a través de la FACPCE, federación que conforman los 24 Consejos Profesionales del país, nos ponemos a disposición para trabajar en forma conjunta.

En tal sentido le solicitamos por este medio que, en caso de estar de acuerdo con nuestra propuesta, instruya en ese sentido a la/s persona/s de su equipo que deberían representar a la AFIP en esta iniciativa de trabajo conjunto y, al mismo tiempo, nos indique quiénes son esas personas para que podamos ponernos en contacto a fin de conformar un grupo de trabajo que se aboque a la resolución de la problemática señalada.

Asimismo, con el fin de no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades de los comitentes de nuestros matriculados y de evitar la incertidumbre que genera la adopción de criterios divergentes en las distintas Agencias de la AFIP del país, le solicitamos que instruya a dichas reparticiones para que, hasta tanto se consensuen las nuevas pautas de trabajo que reemplacen a las incluidas en la Resolución 271/02, continúen aceptando los trámites que se presenten acompañados por informes profesionales preparados de conformidad con el modelo consensuado en dicha resolución.

A la espera de una resolución favorable, hacemos propicia la oportunidad para saludarla atentamente.



Dr. Catalino Núñez
Secretario



Dr. Silvio M. Rizza
Presidente